



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMISORIO							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	2024	10047	00
ACCIONANTE	MERCEDES GUERRA GIORALDO						
APODERADO	NELSON FERNEY GUISAO OSPINA						
ACCIONADA	FISCALIA GENERAL DE LA NACION-FISCALIA 129 SECCIONAL DE MEDELLIN -INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIA FORENSES						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Se ADMITE la presente Acción de Tutela incoada por el apoderado de la señora MERCEDES GUERRA GIRALDO con cédula de ciudadanía No.1.035.419.503, quien actúa en representación legal de su hijo menor SAMUEL OSPINA GUERRA identificado con tarjeta de identidad Nro. 1.020.310.972 en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION-FISCALIA 129 SECCIONAL DE MEDELLIN-INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIA FORENSES, por considerar vulnerado el derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por la entidad accionada

Se dispone darle el trámite correspondiente al tenor de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, Reglamentado por el Decreto 306 de 1992.

Se notificará la presente acción de Tutela a los representantes legales de FISCALIA 129 SECCIONAL DE MEDELLIN- INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIA FORENSES o quien esté facultados para recibir notificaciones, para lo cual se les concederá un término de DOS (2) días para que presenten los informes respectivos de los motivos que dieron lugar a la interposición de esta acción o para que cumplan con la petición de la accionante.

De ser necesario se practicarán las pruebas solicitadas y de oficio tendientes a la decisión.

Se le reconoce personaría para actuar al doctor NELSON FERNEY GUISAO OSPINA, con T.P. 214.619, en los términos y conforme al poder allegado,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **769e01c25b9c01ed043af474a019003e1aa507bec78fc3bc57fff28aef7baa2**

Documento generado en 19/03/2024 03:45:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>